--- Trelew, de junio de 2015.----------

- **VISTOS Y CONSIDERANDO:** ----------

Que a fs. ref. 425 se presenta el co demandado Sr. J. E. con el patrocinio letrado del Dr. L. A. S. y apela la sentencia definitiva de fs. ref. 412/419, recurso que fuera concedido libremente a fs. ref. 426.---------- Habiéndose puesto los presentes actuados a disposición de las partes a los fines previstos por los arts. 262 y 263 del C.P.C.C. (fs. 441) y estando debidamente notificada la parte apelante según constancia de fs. 442, conforme surge del informe de Actuario de fs. 443, la misma no fundó el recurso de apelación que le fuera concedido.---------- En consecuencia corresponde declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por el co demandado Sr. J. E., en mérito de lo que establece el art. 269

del C.P.C.C.----------

--- Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE:**----------

- Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto a fs. ref. 425 por el co demandado Sr. J. E. contra la sentencia definitiva de fs. ref. 412/419.-------- --- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y encontrarse con licencia el restante vocal (Art. 7º Ley V Nº 17).----------

--- Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

NATALIA I. SPOTURNO
PRESIDENTE

CARLOS A. VELAZQUEZ
JUEZ DE CAMARA

---- REGISTRADA BAJO EL Nº _____ DE 2015 - SIC.- CONSTE.----------

JOSE PABLO DESCALZI
SECRETARIO